

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 170 DIC 2021

Proceso N° 2017-00141.

PRIMERO: ABRIR A PRUEBAS el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1. DEMANDANTE:

1.1.1 DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor, la reforma de la demanda (fl. 203 y 204) y los escritos que describieron las excepciones de mérito (fl. 346 a 354) (FL. 356 A 367) (fl. 368 a 375) , por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE al demandado **MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA SANTANA** como persona natural y como representante legal de la **SOCIEDAD AMERICAN FLEXO S.A.S.** o quien haga sus veces, de **HENRY LOPEZ RODRÍGUEZ, HERNAN EDUARDO BAUTISTA RODRIGUEZ Y SANDRA JANETH BAUTISTA QUIROGA** con el fin de que **RINDAN INTERROGATORIO** que de éstos requiere el demandante, decisión que se notifica por estado.

1.1.3. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 *Ibidem*, se decreta los testimonios de los señores **MARTHA YANETH QUIRIGA PEREZ, CESAR AUGUSTO BAUTISTA QUIROGA, JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ, y ANDRES BOADA BAUTISTA.** para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programada.

1.1.4. PRUEBA TRASLADADA:

- Oficiese al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá para que remitan copia prueba anticipada interrogatorio de parte de Hernán Eduardo Bautista Rodríguez con radicado No. 2018-00607. Oficiese.
- Oficiese al Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá para que remitan copia prueba anticipada interrogatorio de parte de Henry López Rodríguez con radicado No. 2018-00279. Oficiese.

1.2. DEMANDADOS MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA Y AMERICAN FLEXO S.A.S.

1.2.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas con las contestación de la demanda (fl. 124 a 153), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante **FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO** que de éste requiere los referidos demandados, decisión que se notifica por estado.

1.3. DEMANDADOS HENRY LÓPEZ RODRÍGUEZ y HERNÁN EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ.

1.3.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas con las contestación de la demanda (fl. 174 a 179), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.3.2. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante **FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO** que de éste requiere los referidos demandados, decisión que se notifica por estado.

1.4. DEMANDADA . SANDRA JANNNETH BAUTISTA

1.4.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda (fl. 112 a 122), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.4.2. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante **FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO** que de éste requiere la referida demandada, decisión que se notifica por estado.

1.5. PRUEBAS COMUNES DE LOS DEMANDADOS AMERICAN FLEXO S.A.S., MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HENRY LÓPEZ RODRÍGUEZ y HERNÁN EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ.

1.4.1. DICTAMEN PERICIAL en atención a que el peritaje solicitado se encamina a probar la diferencia de los sellos y firmas plasmadas en los títulos base de ejecución por parte del demandado y comerciante Henry López Rodríguez, **téngase como tal el aportado por los demandados** Henry López Rodríguez y Hernán Eduardo Bautista Rodríguez visible a folio 157 a 173.

1.5. PRUEBAS COMUNES DE LOS DEMANDADOS AMERICAN FLEXO S.A.S., MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HENRY LÓPEZ RODRÍGUEZ, HERNÁN EDUARDO BAUTISTA RODRÍGUEZ y SANDRA JANNETH BAUTISTA SANTANA.

1.5.1. OFICIAR: al INTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEPARTAMENTO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGIA para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de que reciba los títulos originales base de ejecución dentro del presente proceso, se revele la información que presuntamente se encuentra oculta por recubrimiento en ocasión al sello húmedo "ANULAMOS ENDOSO", impuestos en los títulos base de ejecución.

Adviértasele al instituto de Medicina Legal que los títulos base de ejecución se encuentran en la Fiscalía 79 Seccional de Bogotá dentro de la investigación No. 1100160000020160261. Remítase copia de los títulos base de ejecución.

1.5.2. OFICIAR: al BANCO BBVA oficina de la carrera 11, a fin de que certifique y/o envíe si el comerciante Henry López Rodríguez y aquí demandado ha registrado en la cuenta No. 1113-0134-00-0100018282 sello y firma que deba llevar todo documento o título valor ante el banco y en el curso normal de la actividad comercial. Oficiese.

1.5.3. PRUEBA TRASLADADA: Oficiese a la FISCALÍA 079 SECCIONAL UNIDAD DE FE PÚBLICA ORDEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, remita copia de las diligencias obrantes dentro de la investigación con radicado No. 11001600000201602061. Oficiese.

SEGUNDO: CONVOCAR AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m del día — 28 del mes de FEBRERO del año 2022

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 046 Fecha 13 DIC 2024

El Secretario(a)



